



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL M.C. GYLMAR MARIEL CARDENAS, JEFE DE LA DIVISION DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UASLP", Y POR OTRA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR EL LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA, EN LO SUCESIVO "LA CEFIM", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El servidor público en ejercicio de su cargo debe estar regido por la honestidad en su actuar para la labor encomendada. La evolución de su función, así como de sus responsabilidades y obligaciones, exigen una mayor eficiencia en la prestación de los servicios que entrega el Estado a la comunidad, por ser los conductos mediante los cuales canalizan estos recursos, con la conciencia de que corresponden a la misma sociedad, la cual tiene una expectativa de que el funcionario se desenvuelva en un código de conducta donde prevalezcan principios rectores como la lealtad, la honestidad, la imparcialidad, la legalidad y la eficiencia.

Es un compromiso ineludible de los Ayuntamientos asegurar que su equipo de trabajo esté capacitado para desenvolverse en el marco de conocimientos y actitudes que denote un alto profesionalismo en su labor. La atención al ciudadano es un tópico al que la comunidad es muy sensible, ya que se espera que el servidor público opere de una manera cordial, efectiva y eficiente, por lo que aquellos que ostentan puestos directivos dentro de los municipios del Estado de San Luis Potosí se ven obligados a mejorar su capacidad de respuesta frente a cambios en la normatividad, las condiciones del entorno y las tecnologías a implementar dentro de la administración pública estatal y municipal.

Por lo que, con el objeto de hacer más profesionales y abiertos a la rendición de cuentas; y dotar a los servidores públicos municipales que integran el Cabildo, así como a los que cumplen funciones específicas de dirección, fiscalización y control interno de nuevos conocimientos, desarrollar sus capacidades y permitir la especialización de los municipios del Estado, es de vital importancia dentro de las organizaciones municipales, que asistan y aprueben cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización, tendentes a la certificación, a fin de que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con las funciones que desempeñan, bajo criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y legalidad.

Es por ello que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, es la dependencia del Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo contribuir a promover el fortalecimiento institucional de los municipios, para mejorar sus capacidades en materia contable, hacendaria, administrativa, técnica y jurídica a través de acciones de capacitación, formación, certificación, evaluación, asesoría, investigación y difusión.

1



De acuerdo al razonamiento anterior **“LA UASLP”** y **“LA CEFIM”** se coordinan dentro del ámbito de sus respectivas competencias y, de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, deciden celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a los antecedentes descritos, otorgando las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- **“LA UASLP” DECLARA:**

**I.1.-** Es una institución al servicio de la sociedad, que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas, conforme a su Ley Reglamentaria del Artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del Decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 1949.

**I.2.-** De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.

**I.3.-** En este acto la representa el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo ordinario 2016-2020 y, por consecuencia, es su representante legal.

**I.4.-** El **ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA**, Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

**I.5.-** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **División de Vinculación Universitaria**, representada en este acto por el **M.C. GYLMAR MARIEL CARDENAS, Jefe de la División**, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el RFC: UAS-230110-SU8, y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier obligación requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo), Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.



1.7.- No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional**. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia requeridos para la realización de las acciones y prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza que con el mismo se generen.

## II.- "LA CEFIM" DECLARA:

II.1.- Que en términos de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracciones I, V incisos a) y b), y VIII, así como 5º fracción II del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha tres de junio del año dos mil diez, es un Órgano Administrativo Desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Que conforme a sus facultades y funciones está encargada de formular, conducir, orientar y evaluar las políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento institucional de los municipios y que tiene como principal misión fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para favorecer su autonomía y desarrollo integral, a través de la prestación de servicios de capacitación, investigación, consultaría, asesoría y coordinación interinstitucional, ya sea con otras autoridades municipales o con entidades públicas y poderes de los ámbitos estatal y federal, así como con instituciones privadas y organismos internacionales;

II.3.- Que está representada en este acto por su titular, el **LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA**, quien cuenta con las facultades y la personalidad debidas para celebrar el presente Convenio, en virtud del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, y toda vez que el Decreto de Creación de "LA CEFIM" previamente mencionado, le otorga dichas facultades, según lo previsto por la fracción II del artículo 5º de dicho documento.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio sus oficinas ubicadas en el interior del Parque Tangamanga II, en Avenida Fray Diego de la Magdalena S/N en el Fraccionamiento Industrial Aviación, en la ciudad de San Luis Potosí.

## III.-"LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Convenio reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para dar cumplimiento al artículo 18, fracción V del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí, implementando el proceso de formación y evaluación de Servidores Públicos Municipales mediante CURSOS implementados por "LA UASLP", según curricula establecida y aprobada por "LA CEFIM", y la expedición, en su caso, del documento que acredite su aprobación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ



COORDINACIÓN ESTATAL  
PARA EL FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL  
DE LOS MUNICIPIOS

“**LA UASLP**” manifiesta que conoce y se compromete a dar cumplimiento al Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.- “LA UASLP”**, a través de su División de Vinculación, implementará y dará cumplimiento al proceso de certificación mediante las entidades siguientes: Facultad de Contaduría y Administración, Coordinación Académica Región Altiplano Oeste, Coordinación Académica Región Huasteca Sur, Coordinación Académica Región Altiplano, Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca y Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Media; de conformidad con lo dispuesto con el artículo 7° del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí. Se designa al M.C. GYLMAR MARIEL CARDENAS como Responsable Técnico.

Los costos del proceso de certificación serán distribuidos de la siguiente manera:

**Coordinación Académica Región Huasteca Sur:** Cuota total del Curso por la cantidad de \$4,500 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

**Facultad de Contaduría y Administración:** Cuota total del Curso de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Cuota de inscripción determinada: \*\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). (2° pago en julio y 3ro. en agosto, por \$2,000.00 cada uno).

**Coordinación Académica Región Altiplano:** Cuota total del Curso por \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

En 3 exhibiciones de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una:

1ª. Cuota hasta el 25 de mayo para inscripción, los cursos inician el viernes 26 de mayo.

2ª. Cuota del 14 al 21 de julio.

3ª. Cuota del 15 al 22 de septiembre.

**Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca:** Cuota total del curso por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a liquidarse en tres parcialidades:

1ª Cuota de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), al iniciar;

2ª Cuota de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), al entrar al segundo módulo;

3ª Cuota de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), al entrar al tercer módulo.

**Unidad académica Multidisciplinaria Zona Media:** Cuota total del Curso por la cantidad de \$ 6000.00 (Seis Mil pesos 00/100 M.N.).

**Coordinación Académica Región Altiplano Oeste:** Cuota total del Curso por la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- “LA UASLP”** implementará el proceso de certificación a través de CURSOS, elaborados con base en las currículas que elabore de manera conjunta con “**LA CEFIM**”, las cuales estarán apegadas al reglamento de Certificación de Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí. Las currículas citadas anteriormente que quedarán integradas al presente documento a manera de Anexo Uno.

**CUARTA.-** En apego a lo señalado por el artículo 20 del Reglamento de Certificación de los Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí, “**LA UASLP**” notificará por escrito a “**LA CEFIM**”, con un mínimo de 10 días naturales, el inicio de cada CURSO de certificación, dicho documento incluirá:

Hoja de ingreso que contenga:



Nombre completo del Funcionario o participante;  
Cargo del Funcionario;  
Municipio, y;  
Currícula que desea cursar;  
Fecha de ingreso;  
Fecha de inicio y término del diplomado.  
Plantilla de docentes;  
Planeación de actividades académicas que incluya:  
Calendario de sesiones presenciales con la temática a abordar;  
Calendario de evaluaciones;  
Horarios, y;  
Otras actividades programadas.  
Expediente del docente que contenga:  
Copia del Título Profesional y grado;  
Copia de Cedula;  
Constancia que acredite su experiencia en el tema, y;  
Currículum vitae.

**QUINTA.-** “LA CEFIM” realizará por los medios que tenga a su alcance, campañas para promover en los municipios y la sociedad en general del Estado de San Luis Potosí, la certificación de Servidores Públicos Municipales, difundiendo también a “LA UASLP” como institución acreditada para ofertar los cursos, talleres o diplomados.

**SEXTA.** – “LA UASLP” podrá realizar su propia campaña para la difusión y promoción de la oferta de certificación de funcionarios públicos entre los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí y el público en general.

**SEPTIMA.** – “LA UASLP” impartirá íntegramente las currículas de formación y evaluará a los participantes para determinar de forma conjunta el otorgamiento, en su caso, de un documento que avale que el servidor público o participante cuenta con los conocimientos indispensables para desempeñarse en la función correspondiente.

**OCTAVA.-** “LA UASLP”, en cumplimiento al Capítulo Sexto del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales, facilitará el desarrollo de las visitas de supervisión que realizará “LA CEFIM” con el objeto de verificar la calidad y pertinencia del proceso de certificación.

**SUPERVISIÓN.-** “LA CEFIM” podrá realizar la supervisión en cualquier momento y mediante visitas no programadas, en que las que se verificarán:

Lista de asistencia;  
Avance programático;  
Evaluaciones y calificación;  
Las instalaciones;  
Expediente en caso de alguna baja.



**VISITA DE SUPERVISIÓN.** – Cuando se lleve a cabo una visita de supervisión del proceso de certificación en las instalaciones de “**LA UASLP**”, por personal de “**LA CEFIM**”, este deberá portar un oficio donde el titular de “**LA CEFIM**” lo designa para que efectúe dicha visita, documento que deberá contener:

Nombre del Funcionario que realizará la visita de supervisión;  
Fecha en que realizará dicha visita, y;  
El objetivo y los aspectos a supervisar.

**NOVENA.** – “**LA UASLP**” remitirá a “**LA CEFIM**” los certificados a que se hayan hecho acreedores los participantes y servidores públicos, para la respectiva firma del Titular de “**LA CEFIM**”.

**DÉCIMA.** – “**LA UASLP**” enviará a “**LA CEFIM**”, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la Certificación, información por escrito de los Funcionarios que hayan sido Certificados, misma que contendrá lo siguiente:

Lista de Funcionarios certificados, que incluya:

Nombre del Funcionario y/o participante;  
Cargo del Funcionario;  
Municipio;  
Currícula a la cual fue inscrito, y;  
Calificación.

Lista de Funcionarios que se encuentran en proceso de concluir su certificación, que incluya:

Nombre del Funcionario y/o participante;  
Cargo del Funcionario;  
Municipio;  
Currícula a la cual fue inscrito;  
Etapa del proceso de Certificación, y;  
Fecha probable de Certificación.

Lista de Funcionarios que se inscribieron pero no concluyeron el proceso de Certificación y se encuentran en etapa de subsanación del proceso de certificación:

Nombre del Funcionario y/o participante;  
Cargo del Funcionario;  
Municipio;  
Currícula a la cual fue inscrito;  
Etapa del proceso de Certificación, y;  
Fecha probable de Certificación.

Lista de Funcionarios que se inscribieron, pero no concluyeron el proceso de Certificación, por abandono del proceso:

Nombre del Funcionario y/o participante;  
Cargo del Funcionario;  
Municipio;  
Currícula a la cual fue inscrito;  
Etapa del proceso de Certificación, y;  
Motivo por el cual abandono el proceso de Certificación.



**DÉCIMA PRIMERA.** – Para el cumplimiento de la obligación de publicar el Padrón de Servidores Públicos Certificados, de conformidad a lo ordenado por el artículo 28 del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales del Estado, **“LA CEFIM”** realizará los trámites correspondientes para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.**– El personal comisionado, contratado o designado por cada una de **“LAS PARTES”**, para la instrumentación y operación del proceso de certificación, continuara bajo la dirección de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que pudiera suscitarse.

El personal enviado por una de **“LAS PARTES”** a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el País, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de **LAS PARTES** será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

**DÉCIMA TERCERA.** – En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por **“LAS PARTES”** en el presente Instrumento, así como en el material impreso que de ello deriven, se respetarán los derechos de autor, conforme a la legislación en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.** – **“LAS PARTES”** convienen en no divulgar información y/o documentación de carácter técnico, legal o financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada y/o confidencial.

**DÉCIMA QUINTA.**– Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA.**– El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente Instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**– **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por los menos con sesenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término a la colaboración.



En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Certificación de los Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí, bastará aviso por escrito por parte de "LA CEFIM" para proceder a la rescisión del presente Instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.**- El presente Instrumento surtirá efecto a partir de la firma del presente y tendrá como fecha de término el 01 de octubre del año 2021, pudiéndose renovar, de así considerarlo la nueva administración de "LA CEFIM" y "LA UASLP".

**DÉCIMA NOVENA.**- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad, al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 17 días del mes mayo del año dos mil diecisiete.

**POR "LA UASLP"**

  
**M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN  
VILLAR RUBIO  
RECTOR**

  
**ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA  
SECRETARIO GENERAL**

**POR "LA CEFIM"**

  
**LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA  
COORDINADOR ESTATAL**

  
**M.C. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS JEFE  
DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE ÍNTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE "LA UASLP" Y "LA CEFIM", EL 17 DE MAYO DEL AÑO 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 19 CLAUSULAS EN 08 FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-136/17.